



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARÍA.- Pasa al despacho de la señora Jueza el proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante informó al despacho de la renuncia al poder; y presentaron memorial otorgándole poder a la nueva apoderada judicial de la parte demandante. Asimismo, se deja constancia que una vez verificado los datos de la abogada en el Registro Nacional de Abogados se constató que se encuentra debidamente registrada y reporta como dirección de correo electrónico el E-mail: ISMARYRODRIGUEZL@YAHOO.ES. Sírvasse proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 13 de junio de 2023.


JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO – SUCRE, San Pedro-Sucre, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF.: VERBAL SUMARIO – REIVINDICATORIO
RAD. N° 707174089001-2020-00085-00
DEMANDANTE: FUNDACIÓN SOCIAL CARLOS ALBERTO CALDERÓN
DEMANDADA: IRIS DEL SOCORRO CORREA PÉREZ

1. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a resolver el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder; y resolver el memorial presentado por la parte demandante mediante el cual otorga poder a la abogada ISMARY MARÍA RODRÍGUEZ LAMBRANO.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente se advierte que el apoderado judicial de la parte demandante, el abogado YASSER YUSET CIJANES ARRIETA, presentó memorial mediante el cual manifestó su renuncia al poder que le fue conferido y aportó la copia de la comunicación de la renuncia a su poderdante, así las cosas, esta judicatura dando aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia al poder presentada.

Por otra parte, se agregó memorial poder mediante el cual la parte demandante designó a la abogada ISMARY MARÍA RODRÍGUEZ LAMBRANO como su apoderada, y se indicó como dirección electrónica de la apoderada el E-mail: ismarodriguez116@gmail.com, sin embargo, una vez verificado por Secretaría los datos de la abogada en el Registro Nacional de Abogados, se advirtió que la dirección de correo electrónico registrada no coincide con la indicada en el poder, pues la abogada ISMARY MARÍA RODRÍGUEZ LAMBRANO, se encuentra registrada y reporta como correo electrónico en dicha base de datos el E-mail: ISMARYRODRIGUEZL@YAHOO.ES, tal como puede verificarse a continuación:

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de	# Tarjeta/Carné/Licencia:
ABOGADO	
Tipo de Cédula:	Número de Cédula:
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
Nombres:	Apellidos:
Buscar	

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
9000	299926	VIGENTE	-	ISMARYRODRIGUEZL@YAHOO.ES

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

Conforme a lo anterior se incumplió con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, que reza lo siguiente:

*“(…) **ARTÍCULO 5o. PODERES.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.” (Negrita y subrayado fuera del texto)

Por tanto, se hace necesario que la parte demandante aporte poder en el que indique el correo electrónico de la apoderada judicial, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en consecuencia, se abstendrá el despacho de reconocerle personería jurídica a la nueva apoderada judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el abogado YASSER YUSET CIJANES ARRIETA identificado con la cédula de ciudadanía número 92.191.516 expedida en San Pedro-Sucre y portador de la tarjeta profesional número 203.449 del Consejo Superior de la Judicatura, quien venía desempeñándose como apoderado judicial de la FUNDACIÓN SOCIAL CARLOS ALBERTO CALDERÓN, dentro del presente asunto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocerle personería jurídica a la abogada ISMARY MARÍA RODRÍGUEZ LAMBRANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.479.000 expedida en San Pedro-Sucre y portadora de la tarjeta profesional número 299.926 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la FUNDACIÓN SOCIAL CARLOS ALBERTO CALDERÓN, conformes a las razones expuestas en la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Nelly Ortiz P.